



EXPEDIENTE: JIN/015/2016.

ACTORES: PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE ADMISIÓN

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los trece días del mes de abril de dos mil dieciséis. -----

VISTO: Lo proveído en fecha cinco de abril del año en curso por el Magistrado Presidente de este Tribunal, mediante el cual, radica y turna para los efectos previstos en el artículo 36 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral al suscrito, el expediente JIN/015/2016, relativo al juicio de inconformidad, promovido por los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, por el que impugnan el Acuerdo IEQROO/CG/A-078-16, de fecha quince de marzo del año en curso, mediante aprueba los diseños de documentación electoral para el proceso electoral ordinario local dos mil dieciséis, así como el informe correspondiente. -----

----- **ACUERDA:** -----

PRIMERO.- Se tiene por admitido el Juicio de Inconformidad, promovido por los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, a través de sus representantes propietarios, respectivamente ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en contra del Acuerdo IEQROO/CG/A-078-16, en virtud de que el escrito por el cual se promueve cumple con los requisitos previstos en los artículos 26 y 76 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

SEGUNDO.- Téngase señalado como domicilio de los partidos actores, para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle Chunyaxche número 561 esquina Avenida Universidad de la Colonia Zazil-há, de ésta ciudad de Chetumal, Quintana Roo y autorizando para recibirlas a los ciudadanos Carlos H. Vázquez Hidalgo y José Luis Rodríguez Salazar. -----

TERCERO.- Téngase por presentada a la autoridad responsable cumpliendo las reglas de trámite en términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

CUARTO.- Por cuanto al escrito del ciudadano Marciano Nicolás Peñaloza Agama, representante del partido político MORENA, presentado el día veintiuno de marzo del presente año, ostentándose en el presente asunto como tercero interesado, se proveerá lo conducente en el proyecto de resolución que se emita en éste juicio. -----

QUINTO.- Al no existir trámite pendiente alguno, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y procédase a formular el proyecto de sentencia respectivo. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes y a los demás interesados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor Vicente Aguilar Rojas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. -----